



AUDIT • TAX • CONSULTING • LEGAL

# Decreto que establece un nuevo estímulo fiscal para la industria cinematográfica y audiovisual (2026)

**Now, for tomorrow**

 **bakertilly**



**El 16 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a la producción cinematográfica y audiovisual en México (el “Decreto”).**

Este instrumento forma parte de la estrategia federal para fortalecer la industria creativa nacional y posicionar a México como un destino competitivo frente a otros países que ofrecen incentivos fiscales para atraer producciones internacionales.

**El Decreto entró en vigor el 17 de febrero de 2026 y prevé la creación de un Comité Técnico que emitirá los lineamientos operativos dentro de los 30 días hábiles siguientes a su publicación.**

## **¿En qué consiste el estímulo?**

**El beneficio consiste en un crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre la Renta (ISR) de hasta el 30% de los gastos realizados en territorio nacional vinculados a proyectos elegibles.**

El monto máximo por proyecto y por beneficiario es de \$40 millones de pesos, y el total anual autorizado no podrá exceder \$400 millones de pesos hasta el 30 de septiembre de 2030.

Es importante precisar que:

- No se trata de un subsidio en efectivo.
- No genera devolución ni saldo a favor.
- Solo puede acreditarse contra el ISR causado.

## **¿Quiénes pueden acceder?**

Podrán solicitar el estímulo:

- Personas físicas y morales residentes en México.
- Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente, siempre que la producción se realice a través de una productora residente en México.

**La elegibilidad dependerá de la estructura específica del proyecto y del cumplimiento de los requisitos formales y fiscales establecidos.**



## Proyectos elegibles y montos mínimos de inversión

El Decreto establece umbrales mínimos de inversión en México:

- Largometrajes narrativos o de animación y capítulos de series: \$40 millones de pesos.
- Largometrajes o series documentales: \$20 millones de pesos.
- Procesos específicos de animación, efectos visuales (VFX) o postproducción: \$5 millones de pesos por proceso.

**Estos montos buscan asegurar que el estímulo se destine a proyectos con un impacto económico relevante.**

## ¿Cómo puede utilizarse el crédito?

El crédito fiscal puede:

1. Aplicarse directamente contra el ISR del beneficiario.
2. Transferirse a título oneroso, total o parcialmente.

**El Decreto contempla dos escenarios principales de transferencia:**

## Transferencia a proveedores nacionales

El crédito puede cederse directamente a proveedores vinculados con la producción, siempre que los bienes o servicios correspondan a gastos elegibles. En este caso, los gastos indirectos no podrán exceder del 30% del monto total del crédito.

## Transferencia a otros contribuyentes del ISR

También podrá transferirse a contribuyentes que no formen parte de la cadena de proveeduría, con ciertas limitaciones:

- La transferencia no puede exceder del 70% del monto total del crédito fiscal.
- El valor de la transferencia no podrá exceder del 85% del monto del crédito transferido.
- El crédito recibido no podrá representar más del 15% de la utilidad fiscal del contribuyente receptor correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

El ingreso obtenido por la transferencia será acumulable para efectos del ISR para quien lo enajene.

El crédito no podrá transferirse a partes relacionadas ni ser objeto de nuevas transferencias, incluso en casos de reestructuración corporativa.



## Requisitos clave

Para acceder al estímulo será necesario, entre otros aspectos:

- Realizar efectivamente los gastos en territorio nacional.
- Contar con comprobantes fiscales válidos.
- Asegurar que al menos el 70% de la proveeduría corresponda a proveedores con residencia fiscal en México.
- Contar con opinión positiva sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- No ubicarse en supuestos de incumplimiento previstos en el Código Fiscal de la Federación (por ejemplo, operaciones inexistentes, créditos fiscales firmes no garantizados o restricción de certificados digitales).

El estímulo requiere autorización previa mediante solicitud formal ante el Comité Técnico, acompañada de la documentación que acredite la estructura y el presupuesto del proyecto.

## Restricciones relevantes

El estímulo no podrá aplicarse conjuntamente con el previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, el incumplimiento de los requisitos o la actualización de supuestos de riesgo fiscal podría implicar la pérdida del beneficio y la obligación de pagar el impuesto correspondiente, con sus accesorios.

## Consideraciones finales

El Decreto representa una oportunidad relevante para productoras, estudios, plataformas de streaming e inversionistas que evalúan desarrollar proyectos en México.

No obstante, su aplicación efectiva dependerá del análisis puntual de cada proyecto, de la correcta estructuración fiscal y del cumplimiento integral de los requisitos técnicos y documentales.

Dada la naturaleza del estímulo –como crédito fiscal transferible sujeto a límites específicos– resulta indispensable evaluar, caso por caso, la viabilidad de su aprovechamiento y su impacto financiero.

**En Baker Tilly México damos seguimiento a la emisión de los lineamientos y estamos disponibles para analizar proyectos específicos dentro del marco normativo vigente.**



## Contáctanos

### Adrián Bueno

Socio Director de Legal  
[abueno@bakertilly.mx](mailto:abueno@bakertilly.mx)

### Belén Mendoza

Socia de Impuestos  
[bmendoza@bakertilly.mx](mailto:bmendoza@bakertilly.mx)

### Sofía Cardona

Gerente de Legal  
[scardona@bakertilly.mx](mailto:scardona@bakertilly.mx)

### Jaime Villegas

Senior de Legal  
[jvillegas@bakertilly.mx](mailto:jvillegas@bakertilly.mx)

### Oficina Corporativa

Insurgentes Sur No. 1787 piso 4,  
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020  
Alcaldía Álvaro Obregón,  
CDMX, México.

T. (+52) 55 5801 3046  
E. [info@bakertilly.mx](mailto:info@bakertilly.mx)



[www.bakertilly.mx](http://www.bakertilly.mx)

Este documento es con fines de divulgación y de carácter informativo, de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En caso de tomarse decisiones sobre estos temas, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesionista calificado.

BT CDMX, S.C. trading as Baker Tilly is a member of the global network of Baker Tilly International Ltd., the members of which are separate and independent legal entities.

**Now, for tomorrow**